



Resolución de Alcaldía

N°015-2026-MDY

Yarabamba, 11 de marzo de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 492-2026-ALC/DIA/MDY, de fecha 06 de marzo del 2026; el Informe n.º 007-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Carta n.º 006-2026-ALC-MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, suscrito por el Señor Alcalde; el Informe n.º 0105-2026-GPP-MDY, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo n.º 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Asimismo, establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe n.º 0105-2026-GPP-MDY-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la formalización, mediante Resolución de Alcaldía, de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 efectuadas en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de febrero del año 2026, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución y que consta de ochenta y cinco (85) folios;



Que, mediante carta n.º 006-ALC-MDY, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Señor Alcalde, se dirige al asesor externo de alcaldía, para que tome conocimiento y emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante el Informe n.º 007-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el asesor legal externo es de la opinión que se FORMALICE vía acto resolutivo de alcaldía las notas de modificaciones presupuestarias Tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de FEBRERO del presente año, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante Proveedor n.º 492-2026-ALCALDIA/MDVY, recibido el 06 de marzo de 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2026, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de ochenta y cinco (85) folios, en mérito a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe n.º 105-2026-GPP-MDY-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Eroses Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE